Eliminado: Con fundamento en los artículos 22 y 120 de la LTAIPET, se eliminaron del presente documento, datos personales.

Expediente No.: 061/2017-M

Quejosa [redacted]

Resolución: Sobreseimiento

H. Matamoros, Tamaulipas, a veintitrés de agosto del dos mil diecisiete.

Visto el expediente 061/2017-M, motivado por la queja presentada por la C. [redacted], mediante la cual denunciara actos presuntamente violatorios de derechos humanos imputados a la C. Profesora Nancy Guadalupe Alanís Mezquitic, Maestra a cargo del grupo de 4° "A" de la Escuela Primaria Pedro Garza Sánchez de esta ciudad, este Organismo procede a emitir resolución de conformidad con los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1. Esta Comisión, por conducto de su Delegación Regional con sede en Matamoros, Tamaulipas, recibió el escrito de queja de la C. [redacted], quien expuso lo siguiente:

> *"...Que el día ocho de junio del año en curso, aproximadamente a las 15:40 horas, acudí a la Escuela Primaria Pedro Garza Sánchez, a recoger a mi menor hija de nombre* [redacted]*, ya que es la hora en que sale de clases, ya cuando nos encontrábamos en mi domicilio, mi hija me dice que me va a comentar algo pero me pide que no me altere, y le respondí que no se preocupara, y le pregunte qué fue lo que le paso, y es cuando mi menor hija* [redacted]*, me dice que su maestra Nancy, le pego con un metro que es de madera y*

es por eso que presentaba un moretón a la altura de su espalda baja, y la suscrita le pregunte el motivo de porque la maestra le pego con el metro de madera, y mi menor hija me dice que porque la maestra Nancy la vio de pie junto con otro compañero, y fue por eso que la maestra Nancy Alanís le pego, motivo por el cual la suscrita el día lunes 12 de junio del año en curso, acudí hablar con el Director del Plantel, para exponerle lo sucedido, el Director me atendió en la oficia de dirección de la Escuela Primaria de referencia, donde el director [redacted]*, me dijo que no entendía la manera de actuar de la Maestra Nancy, así mismo que si la suscrita deseaba presentar queja en contra de la Maestra Nancy, podía acudir a la Comisión de Derechos Humanos de esta ciudad, además el Director* [redacted] *me decía que el estaba en contra de esas acciones como las que adoptó la maestra del grupo; El mismo 12 de junio, la maestra Irasema la cual desconozco sus apellidos, solo sé que es la encargada de impartir educación física en la Escuela Primaria Pedro Garza Sánchez, se comunicó con la suscrita vía telefónica, ya que se mostraba muy preocupada, que no permitiera el mal trato a mi hija por parte de su maestra Nancy, que ella vio cuando mi hija* [redacted] *está llorando y que le pregunto porque lloraba y fue por eso que se entero de lo que paso, además de que le preguntó a la Maestra Nancy Alanís porque hacia eso, a lo que según le contestó que le valía que además la suscrita ya estaba enterada ya que yo le había dado permiso para pegar a mi hija. Motivo por el cual solicito se investiguen los presentes hechos..." [SIC]*

2. Una vez analizado el contenido de la queja, se calificó como presuntamente violatoria de derechos humanos; se admitió a trámite, radicándose bajo el número 61/2017-M; así mismo, se acordó solicitar a la autoridad señalada como responsable un informe justificado relacionado con los hechos denunciados, así como la exhibición de toda la documentación que se hubiera integrado sobre el caso.

3. Mediante oficio sin número de fecha cinco de julio del año en curso, signado por el C. Profesor [redacted]

[redacted] Director de la Escuela Primaria Pedro Garza Sánchez, remitió un informe en los siguientes términos:

> *"...EL SUSCRITO PROFESOR [redacted]. DIRECTOR DE LA ESCUELA PRIMARIA PEDRO GARZA SANCHEZ. POR MEDIO DEL PRESENTE ME DIRIJO A USTED ATENDIENDO EL OFICIO NÚMERO 61/17-M. INICIADO CON MOTIVO DE LA QUEJA PRESENTADA POR LA SEÑORA C. [redacted] EN CONTRA DE LA MAESTRA NANCY GUADALUPE ALANIS MEZQUITIC QUIEN LABORA EN ESTA INSTITUCION Y ESTA A CARGO DEL GRUPO DE CUARTO AÑO, QUIEN SE DUELE DE PRESUNTOS ACTOS VIOLATORIOS CON SU HIJA LA NIÑA [redacted]. HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE A SE TOMARON LAS MEDIDAS CORRESPONDIENTES QUE USTED HA RECOMENDADO. ANEXO COPIA DEL DOCUMENTO QUE ENTREGUE A LA MAESTRA. SIN MÁS POR EL MOMENTO, AGRADEZCO SU ATENCIÓN Y ENVIO UN CORDIAL SALUDO..." [SIC]*

4. Mediante oficio sin número de fecha cinco de julio del año en curso, signado por el C. Profesor [redacted] Director de la Escuela Primaria Pedro Garza Sánchez, realizó diversas manifestaciones en los siguientes términos:

> *"...EL SUSCRITO PROFESOR [redacted] DIRECTOR DE LA ESCUELA PRIMARIA PEDRO GARZA SANCHEZ. POR MEDIO DEL PRESENTE ME DIRIJO A USTED PARA SOLICITARLE ME FACILITE UNA COPIA DEL DOCUMENTO QUE FIRMO LA SEÑORA [redacted] RETIRANDO QUEJA DEL OFICIO NPUMERO 61/17-M. INICIADO EN CONTRA DE LA MAESTRA NANCY GUADALUPE ALANIS MEZQUITIC QUIEN LABORA EN ESTA INSTITUCION Y ESTA A CARGO DEL GRUPO DE CUARTO GRADO, DONDE ESTA MADRE DE FAMILIA SE DUELE DE PRESUNTOS ACTOS VIOLATORIOS CON SU HIJA LA NIÑA [redacted]. YA QUE LA SECRETARIA DE EDUCACION ME PIDE ARME UN EXPEDIENTE E INFORME DEL CASO. SIN MÁS POR EL MOMENTO, AGRADEZCO SU ATENCION ESPERANDO UNA AVORABLE RESPUESTA..." [SIC]*

5. Mediante oficio sin número, recibido en fecha seis de julio del año en curso, signado por la C. Profesora Nancy Guadalupe Alanís Mezquitic, Maestra a cargo del grupo de 4° "A" de la Escuela Primaria Pedro Garza Sánchez, remitió el informe de autoridad en los siguientes términos:

> *"…Atendiendo el oficio Núm. 612/17-M girado por esa dependencia a su digno cargo, el día 15 de junio del 2017 en relación a la Queja Núm.: 61/17-M me permito informar lo siguiente: Yo, Nancy Guadalupe Alanís Mezquitic, maestra del grupo de 4° "A" de la Escuela Primaria Pedro Garza Sánchez turno tiempo completo de esta ciudad H. Matamoros, Tamaulipas, manifiesto que la menor* [redacted] *es mi alumna durante el presente ciclo escolar 2016-2017 pero que en ningún momento le he pegado con un metro ni con otro objeto a la mencionada alumna ni a ningún otro de mis alumnos ya que de acuerdo a la formación que tengo como Licenciada en Educación, con diplomado en Orientación Familiar así como mi trayectoria frente a grupo y como ponente de talleres "Escuela para Padres" el uso de castigos físicos o psicológicos no forman parte de mi práctica docente. Por lo anterior niego rotundamente la acusación de la señora* [redacted] *y no entiendo las motivaciones que tiene para haber procedido en mi contra. Sin otro particular…" [SIC]*

6. Dentro del procedimiento se ofrecieron y desahogaron las siguientes probanzas:

6.1. Pruebas aportadas por la parte quejosa:

8.1.1. Ninguna.

6.2. Pruebas aportadas por la autoridad presuntamente responsable:

8.2.1. Ninguna.

8.3. Pruebas obtenidas por la Delegación Regional en H. Matamoros, Tamaulipas:

8.3.1. Declaración Informativa de la menor [redacted], quien señaló:

> *"…Que en relación a la queja presentada por mi mamá [redacted], es mi deseo manifestar que el día jueves 8 de junio aproximadamente a las 14:30 horas, me encontraba en clases en el salón del grupo de cuarto A de la escuela Primaria Pedro Garza Sánchez, en ese momento me encontraba de pie para pedir prestado un sacapuntas a un compañerito, por que mi sacapuntas se había quebrado, en eso mi maestra Nancy Alanís se acercó a mí y me pego en la espalda baja con un metro de madera y me dijo que me ya me calmara, que no andubiera haciendo cosas que ya no me andubiera parando, motivo por el cual llore y me sali del salon, donde me encontre a dos de mis amigas y me preguntaron porque estaba llorando, a lo que les conté l que la maestra Nancy me había hecho, y la maestra que esta a cargo de impartir educación física le pregunto a mis amigas que era lo que me pasaba, a lo que mis amigas le contaron y fue cuando la mestra [redacted] de educación física fue a decirle a mi maestra Nancy Alanís, en muchas ocasiones me dice que parezco niño, como tambien no nos presta atención por estar la mestra Nancy en el celular, la mestra Nancy dice que yo no hago caso porque mi mamá no me puso un fregaso a tiempo…" [SIC]*

8.3.2. Constancia de fecha dieciséis de junio del año en curso, en la que se asentó:

> *"…Que se solicitó autorización a la C. [redacted], a fin de dar fe de la lesión de la menor [redacted], señalando la ahora quejosa que actualmente ya no se aprecia la lesión causada por la Profesora Nancy Alanís en su cuerpo…" [SIC]*

8.3.3. Declaración Informativa de la C. [redacted], en la que señaló lo siguiente:

> *"…Que deseo desistirme del trámite de la presente queja entendiendo el alcance de dicho acto, toda vez el día veintidos de junio del año en curso, platiqué con la Profesora Nancy Alanis, Maestra a cargo del grupo de 4° "A" de la Escuela Primaria Pedro Garza Sánchez, quien me pidió una disculpa y me comentó que no volvería a pasar una situación semejante, por lo que agradezco a éste Organismo por todas las atenciones brindadas…" [SIC]*

En virtud de que de los autos se desprendió que la quejosa se desistió del trámite de la queja se acordó reservar la apertura de periodo probatorio y el expediente quedó en estado de resolución, y de cuyo análisis se obtuvieron las siguientes:

C O N C L U S I O N E S

Primera (Competencia). Este Organismo es competente para conocer la queja plateada por la C. [redacted] por tratarse de actos u omisiones presuntamente violatorios de derechos humanos, imputados a la C. Profesora Nancy Alanis, Maestra a cargo del grupo de 4° "A" de la Escuela Primaria Pedro Garza Sánchez de esta ciudad, al tenor de lo dispuesto por los artículos 102 Apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 8, fracciones I, II, III y IV de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas.

Segunda. El acto reclamado por la C. [redacted], se hizo consistir en la violación a los derechos del niño en por parte de la C. Profra. Nancy Guadalupe Alanís Mezquitic, Maestra a cargo del grupo de 4° "A" de la Escuela Primaria Pedro Garza Sánchez de esta ciudad.

Tercera. Mediante declaración informativa de fecha veintisiete de junio del año en curso, la C. [redacted] se desistió del trámite de la queja, en virtud de que sostuvo una reunión con la Profesora Nancy Guadalupe Alanis Mezquitic, quien le pidió una disculpa y le comentó que no volvería a pasar una situación semejante; lo anterior señalado encuadra dentro de los extremos previstos por la fracción III del artículo 47 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, el cual textualmente refiere: "Los acuerdos de sobreseimiento son las resoluciones mediante las cuales se suspende o termina el procedimiento y se ordena el archivo del expediente de queja por: [...] III.- Cumplimiento voluntario de la queja antes de emitirse recomendación...", a razón de lo anterior lo procedente es emitir el correspondiente acuerdo de Sobreseimiento.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102 Apartado B de la Constitución General de la República, 4, 8, 41, fracción I, 42, 43, 47, fracción III, de la ley de este Organismo; y, 63, fracción III y 66 de nuestro reglamento interno, se emite la siguiente:

D E T E R M I N A C I Ó N

PRIMERA. Se emite Acuerdo de Sobreseimiento por encontrarse acreditada la hipótesis contenida en el artículo 47 fracción III de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas.

Notifíquese la resolución a las partes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas.

SEGUNDA. Hágasele del conocimiento de la quejosa, que en caso de inconformarse con la presente resolución cuenta con el plazo de diez días hábiles a partir de la fecha de notificación para interponer el recurso de reconsideración establecido en el artículo 52 de nuestra Ley.

Así lo emite y aprueba el C. Lic. José Javier Saldaña Badillo, Delegado Regional de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en términos de lo establecido en los artículos 33 fracción XVI y 69 fracción V del Reglamento que rige el funcionamiento de esta comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas.

Lic. José Javier Saldaña Badillo
Delegado Regional

Proyectó

Lic. Mayra Liliana Botello Garza

L´JJSB/l´mlbg